



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067 -2017-SUNARP/ZR.IV-JEF**

Iquitos, **12 DIC. 2017**

**VISTO:** El informe N°148-2017-SUNARP/ZR.IV-JUADM de fecha 06.12.2017; y el proveído de Jefatura Zonal de fecha 07.12.2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

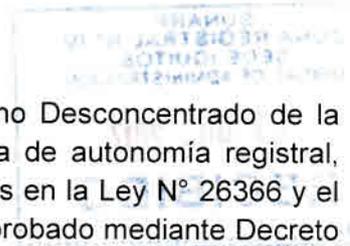
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713- Ley de los Descansos Remunerados, que norma el derecho de las vacaciones anuales pagadas, se indica en el artículo 10°, que los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, y el artículo 14° prescribe que la oportunidad del descanso vacacional será fijado de común acuerdo entre el trabajador, a falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz;

Que, el artículo 17° del dispositivo en referencia, precisa que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, por otro lado, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal con contrato administrativo de servicios, establece entre otros beneficios, el goce de vacaciones remuneradas de treinta días naturales;

Que, con respecto a lo expresado en el considerando precedente, la programación de vacaciones, no implica la renovación o prórroga del contrato correspondiente, para el personal cuyo término contractual se produce antes del mes en que se genera el derecho;

Que, mediante el informe del Visto, el Jefe (e) de Unidad de Administración, informa en relación al ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

2017-2018 DEL PERSONAL DE LA ZONA REGISTRAL N°IV-SEDE IQUITOS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, y Decreto Legislativo N° 1057, respectivamente, que los jefes de áreas han cumplido en remitir la propuesta de cada servidor, señalando el mes de goce físico de vacaciones; por lo que solicita que Jefatura Zonal apruebe mediante la resolución correspondiente;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y, la Ley N° 29849 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; estando a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y la Resolución N° 167-2017-SUNARP/SG.

Con la visación de la Jefe (e) de Unidad de Administración y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017-2018 DEL PERSONAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IV- SEDE IQUITOS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, y Decreto Legislativo N° 1057, respectivamente, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



  
Juan Francisco Aguinaga Mestanza  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

